

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

## FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 FEB 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0001737

No. de BITÁCORA

09/AH-0842/02/17

## Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

### NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

ANASAC MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
SAN BORJA NO. 1208  
NARVARTE  
CP. 03020, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO  
TEL. 55 55594734  
CORREO ELECTRONICO: vlopez@anasac.cl

### R.F.C. ó C.U.R.P.

AME060317S24

### VIGENCIA INICIAL

28 FEB 2017

### VIGENCIA FINAL

22/04/2017

### NOMBRE COMERCIAL

FUROR 75 PH / TEZONTLE 75 PH / ZEAMAZ 75 PH / ZEAKLIN 75 PH / YUNTA 75 PH (NICOSULFURON)

### NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

2-(4,6-dimethoxypyrimidin-2-ylcarbamoyl)sulfamoyl)-N,N-dimethylnicotinamide

### CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV

### CAS

111991-09-4

### ESTADO FÍSICO

SOLIDO

### CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOMINAL: 75.000; MÍNIMO: 71.250; MÁXIMO: 78.750

### CANTIDAD

5,000

### UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

### CANTIDAD UMT

5,000

### UMT

KILO

### FRACCION ARANCELARIA

3808.93.99

### OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCION

### PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO

CHL

### PAÍS DE PROCEDENCIA

PAN CHL COL PER CHN ARG

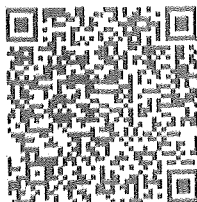
### ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA  
CIUDAD DE MEXICO  
ENSENADA, BAJA CALIFORNIA  
MANZANILLO, COLIMA  
VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL  
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0034396

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo  
Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121A0939

CMJ/JASL/JRR/SBJ

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.  
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente  
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx  
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.